



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)
- En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, informándole que el curador Ad-Litem de la demandada señora MARIELA PUSHAINA GOURIYU fue notificado y sin tomar posesión al cargo una vez notificado dio contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	DA POR CONTESTADA DEMANDA
DEMANDANTE	IDETH MATILDE PUSHAINAGOURIYU
DEMANDADO	MARIELA PUSHAINA GOURIYU, RAMON DE JESUS AGUILAR HUERTA y MARIELA PUSHAINA
RADICADO	44-430-40-89-001-2024-00001-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

Tener por notificado al curador ad litem designado a de la demandada señora MARIELA PUSHAINA GOURIYU, doctor OSE ALBERTO PAVA SOTO conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dando por contestada la demanda en su nombre.

Por otro lado, se advierte que, no se refleja constancia de haberse notificado el auto admisorio de la demanda a los demandados RAMON DE JESUS AGUILAR HUERTA y MARIELA PUSHAINA, razón por la cual, se insta al extremo activo para que proceda con lo pertinente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

JJDO